

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Administración de Justicia

1469

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Instrucción de Calahorra,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Esteban Rodríguez Jiménez, se saca a la venta en pública segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca siguiente:

Un solar en el término de La Yeseda de la jurisdicción de Alcañadre, de cabida 1'39 áreas; linda N. Rosalía Jiménez, S. La Yesa, E. camiro y O. Juan Martínez; tasado en quinientas pesetas.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día diez de junio próximo a las doce, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán depositar previamente el 10 por 100 de tal tipo y que no hay títulos de propiedad de tal finca.

Dado en Calahorra a dos de mayo de mil novecientos treinta y seis.—E/ Víctor Ruiz de la Cuesta.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

REQUISITORIAS 1449

Vega López, Valentina; de 22 años, soltera, camarera, natural de Gijón, hija de José y Victoriana, se le requiere por la presente a fin de que manifieste su actual paradero y domicilio con objeto de que extinga el arresto que por este Juzgado le fué impuesto en virtud de sentencia dictada en procedimiento instruido contra la misma y dos más por faltas contra el orden público, apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la Ley.

Logroño, a dos de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez Municipal, Luis Moroy.

1446

Arce Barrón, Modesto; de 23 años, soltero, chofer, hijo de Valeriano y Felipa, natural de Haro, con domicilio últimamente conocido en Mendizábal 14, 2.º derecha, se le requiere por la presente a fin de que manifieste su actual paradero con objeto de que extinga el arresto que por este Juzgado le fué impuesto en virtud de sentencia dictada en procedimiento instruido contra el mismo y dos más por faltas contra las personas, apercibiéndole que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo señalado por la Ley.

Logroño, a dos de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez Municipal, Luis Moroy.

1407

Bermejo Collado, Higinio; hijo de Pedro y de Vicenta, natural de Enciso (Logroño), de estado soltero, profesión peluquero, de veintisiete años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1 metro 650 milímetros; domiciliado últimamente en Buenos Aires (La Plata) y sujeto a expediente por falta a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez Instructor don José Dorrego Pascual, Teniente de Artillería, con destino en el 7.º Regimiento Ligero de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona, 27 de abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, José Dorrego.

1451

Bravo Fernández, Andrés; de 21 años, soltero, jornalero, hijo de Agapito y María, natural de Alt (Gerona), con domicilio últimamente conocido en esta capital,

Laurel 51, 2.º, se le requiere por la presente a fin de que manifieste su actual paradero con objeto de que extinga el arresto que por este Juzgado le fué impuesto en virtud de sentencia dictada en procedimiento instruido contra el mismo por faltas contra el orden público, apercibiéndole que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la Ley.

Logroño, a dos de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez Municipal, Luis Moroy.

CEDULAS DE CITACION

1432

Por la presente cédula de citación, se cita a Antonio Castillo Benitez, de 40 años de edad, de estado casado, de profesión cómico, ambulante y sin domicilio y paradero fijo, para que el día nueve del próximo mes de mayo y hora de 12 y media de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, para la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo por faltas contra la propiedad, apercibiéndole, que de no comparecer, le parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que conste y remitir el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al mismo tiempo que sirva de notificación al interesado, expido la presente que firmo y sello en San Asensio, a treinta de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Alfonso López.—V.º B.º: El Juez municipal, Teobaldo Alonso.

1447

De conformidad con lo ordenado por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño, en providencia dictada con esta fecha, por la pre-

sente se cita a una tal María, apodada «La Francesa» de profesión vendedora de pastillas, de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, para que comparezca el próximo día dieciocho del mes actual y hora de las doce y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal para la celebración del juicio de faltas que se sigue contra la misma por faltas contra las personas, apercibiéndole que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la Ley.

Logroño, a dos de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, José María de Coisa.

1403

Don Jacinto Marín Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de esta Ciudad de Alfaro y su Partido.

Doy fé y testimonio: Que en el juicio ordinario de menor cuantía seguido en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Alfaro a veinte de abril de mil novecientos treinta y seis.—Vistos por el señor don Manuel M. Gargallo, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandante por don Ramón Bofill Combolles, mayor de edad, casado, militar retirado, vecino de Barcelona, representado por el Procurador Habilitado don Agustín Carrascón Pérez y dirigido por el Letrado don Pablo Lestau, contra don Luis Franco Pineda, también mayor de edad, militar, residente

y vecino de Tudán, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial, debo condenar y condeno al demandado don Luis Franco Pineda a que abone al actor don Ramón B. fill Combelles la cantidad de cuatro mil doscientas pesetas, correspondientes tres mil de ellas al importe de dos anualidades de mil quinientas pesetas cada una de ellas que debiera haber entregado en treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro y en igual fecha de mil novecientos treinta y cinco en cumplimiento del contrato de préstamo celebrado en el mismo día y mes de mil novecientos treinta y uno; y las otras mil doscientas pesetas a los intereses de doce mil durante los dos citados años a razón del cinco por ciento anual; condenándole asimismo al pago de la totalidad de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia que por rebeldía de la parte demandada se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si el actor no solicita la notificación personal en el término de dos audiencias, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Gargallo; rubricado.

«Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha; doy fé.—Jacinto María, rubricado.»

Las anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación al demandado rebelde señor Franco Pineda, cumpliendo lo ordenado por S. S.ª expido el presente en la Ciudad de Alfaro a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto María.

próximo día dieciocho del mes actual y hora de las doce y cuarto de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal para la celebración del juicio de faltas que se sigue contra Faustino Martínez y Catalina Bazo por faltas contra las personas apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo señalado por la Ley.

Logroño, a dos de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, José María de Colsa.

1388

Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia firme dictada en el juicio verbal civil seguido por el Procurador don José Peche Sandoval en nombre de don Rómulo Benedit Luna, mayor de edad, industrial y vecino de Morés (Zaragoza), contra doña Isabel M. Arévalo, mayor de edad y vecina de ésta Ciudad; sobre reclamación de cuatrocientas seis pesetas setenta y cinco céntimos; he acordado por providencia de esta fecha marcar en venta en pública subasta por término de ocho días los bienes embargados a la demanda que a continuación se expresan:

«65 pares zapatos señora, distintos números y clases.—20 pares zapatillas de paño, de señora, niño y niña.—22 pares sandalias lona material, blancos y de color.—25 pares zapato goma, negros, de varios números.—17 pares botas caballero, de color y negros de distintos números.—Y un mostrador de unos tres metros de largo por uno de ancho.—Tasados los bienes en la cantidad de cuatrocientas treinta pesetas.»

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado el día trece de mayo y hora de las diez y treinta de su mañana. Para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, no admitiéndose postura alguna que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los bienes están depositados en la persona de don Serafín García, Marqués de San Nicolás Posada San Antón, y el mostrador, en poder de la propia demandada, Bratón Herreros 26.

Dado en Logroño, a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y seis.—E/ Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colsa.

Administración Municipal

EDICTO 1267

Don Justo Martínez Lorente, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Herce.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día tres del actual, vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto Municipal, designó Vocales natos para las Comisiones de Evaluación, partes Real y Personal, que han de intervenir en las operaciones para la formación del reparto de Utilidades para el año actual de 1936, a los vecinos siguientes:

Parte Real

Don Julián Martínez Ascarza, mayor contribuyente con domicilio en el término, por contribución territorial, riqueza rústica.

Don Isidro Ascarza Arpón, id. con domicilio en id., por contribución territorial, riqueza urbana.

Don Enrique de Tuero Cifuentes, idem con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica.

Don Antonio Herce Manso, id. por contribución industrial y de comercio.

No existen empresas mineras ni contribuyentes de los comprendidos en los apartados E. y F. del artículo 483 del Estatuto Municipal.

Parte Personal

Don Félix Martínez Aldama, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Antero Blanco Tormo, id. por territorial, riqueza urbana.

Don Jacinto Ortigosa Sáenz, idem por contribución industrial y de Comercio.

Todos como dispone el artículo 484 del Estatuto Municipal, residentes y con domicilio en la localidad.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que los interesados legítimos presentes durante el plazo de siete días en esta Secretaría Municipal, las reclamaciones que estimen justas, bien contra las listas o contra las designaciones, según pre-

ceptúa el artículo 489 del expresado Estatuto Municipal.

Herce a 13 de abril de 1936 — El Alcalde, Justo Martínez.— El Secretario, Justo Rico G.

ANUNCIO 1459

Depositados en esta Alcaldía, cuarenta (40) sacos de carbón de brezo y seis (6) sacos de cisco, ambos denunciados por la Guardia Civil y Guarda Forestal, se sacan a subasta pública para el día veintitrés del actual y hora de las nueve de su mañana, bajo el tipo y condiciones, que se hallan de manifiesto en el pliego de Condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento y artículo 162 del vigente Estatuto Municipal, y 15 y 27 de la Ley del Timbre.

Lambrebras de Cameros a 2 de mayo de 1936.

1464

Don Adrián Peña González, Alcalde de Valgañón,

Hago saber: Que el día catorce de los corrientes y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de cien estéreos de ramaje de haya con destino a carbones y cisco del monte de esta villa «Corrales de Zamaquería» y sitio que se designe para el presente año forestal de 1935 36, concedidas por la Superioridad y por el precio de tasación de cien pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de cuantos quieran tomar parte en la misma.

Valgañón a 2 de mayo de 1936.—El Alcalde, Adrián Peña.

EDICTO 1404

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Lardero a 28 de abril de 1936 — El Alcalde, A. Sampedro.

ANUNCIO 1435

Formado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al ejercicio de 1936, queda el mismo expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación durante dicho plazo y tres días después.

Las reclamaciones debidamente reintegradas, se fundarán en hechos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo presentarse al señor Presidente de dicha Junta.

Debiendo de procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar sus declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, siendo acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, y aquellos debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Así mismo se expone al público el

recuento de la ganadería que ha de servir de base al repartimiento de 1937, por espacio de cinco días a contar ambos desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Hecha la rectificación en el Censo de Campesinos de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Habiendo confeccionado por el Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales, se encuentra al público por término de quince días en Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y poder presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Castroviejo, 2 de mayo de 1936.
—El Alcalde, P. S. M.: Félix Pérez.

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Logroño

ANUNCIO 1457

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Abogado don Angel Villar Matute en representación de don Domingo Sainz Bretón fecha do el uno de mayo interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro sobre suspensión de empleo y sueldo en el cargo de Voz Pública a mencionado señor Sainz Bretón, cuyo recurso se tramita con arreglo a la vigente Ley municipal.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 2 de mayo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.
—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

1370

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial con alquitran para reparación del firme de los kilómetros 69 al 75 de la carretera de Burgos a Logroño, provincia de Logroño:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a los mejores postores don Melquiades Velilla Fuentes y don Concepción Jiménez Ortigosa, vecinos de Logroño y Rincón de Soto, quienes se comprometen a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 37.491'33 pesetas, siendo el presupuesto de la contrata de 40.313'25 pesetas, teniendo los adjudicatarios que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta capital, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 27 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

1465

Relación de licencias de 1.ª clase concedidas durante el mes de abril de 1936.

Núm. de la expedición	Fecha	NOMBRES	CEDULA			Vecindad
			Clase	Núm.	Edad	
71	6	Concepción Manso de Zúñiga	10	14	53	Torremontalvo
72		Francisco Sánchez Herrero	8	17988	41	Logroño
73		Manuel Sánchez Herrero	9	17989	39	"
74	7	Antonio Bravo Jiménez	11	3102	40	"
75	8	Roque Antonio Azpurgua	13	8567	23	"
76	10	Fernando Moneo de Lara	9	23077	34	"
77		Víctor Abeytua Sacristán	8	1264	73	"
78	11	Julián Lagunilla del Campo	12	878	51	Cenicero
79		José M.º Pascual Amat	11	857	43	"
80		Pedro Chávarri Artacho	13	401	43	"
81		Estanislao Gangutia Segores	12	1696	39	"
82	15	Pedro M.º de Cura y Lepe	12	56	38	Bañares
83	16	Cirilo Bretón Hernández	11	2850	34	Arnedo
84	17	Eduardo Sáenz de Santander	9	191	67	Somalo
85		José Ollero Valle	11	138	32	Ojacastro
86		Atilano Torralba Muro	11	1684	50	Logroño
87	21	Félix Munilla Pascual	12	201	35	Enciso
88	24	Vicente Vallepuga Gómez	13	801	28	Cenicero
89	25	Félix Ruiz García	8	4389	42	Logroño
90	27	José García Moreno	12	1289	25	Arnedo
91	30	José Cantón del Campo	12	5	39	Cenicero
92		Pedro Cantón del Campo	12	393	51	"
93		Julio González Sáenz	11	9049	52	Logroño

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

2.º TRIMESTRE DE 1936

Apertura de cobranza de las contribuciones del Estado para el segundo trimestre de 1936.

1397

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana fiscal, Industrial y Utilidades, correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio de 1936, tendrá lugar en esta capital durante los días 1.º de mayo próximo al 10 de junio ambos inclusive, llevándose los recibos a domicilio por los auxiliares de la Recaudación, don F. Segundo Lusarreta y don Timoteo San Juan, en los treinta primeros días del plazo expresado.

Se hace asimismo saber que, durante el plazo señalado para la cobranza voluntaria, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro en sus domicilios, podrán hacer efectivas éstas sin recargo, en la oficina de la Recaudación de Hacienda, establecida en la Avenida de Pi y Suñer, 4, 1.º, en las horas reglamentarias, advirtiéndose que si dejaren transcurrir el día 10 del mes de junio, sin satisfacer los recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el 21 al último día del indicado mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo, el 10 por 100 de los débitos que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

La oficina recaudatoria, estará abierta al público todos los días durante las horas de 9 a 15, excepción hecha de los días 1.º al 10 de junio, en que además de las horas citadas de la mañana, quedarán habilitadas para el servicio de cobranza, de las 15 a las 19 horas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación.

Zona de Alesanco

Alesanco: Días 11 y 12 de mayo.
Azofra: 13.
Badarán: 6 y 7.
Baños de Río Tobía: 30 y 31.
Berceo: 6 y 7.
Bobadilla: 13.
Canales: 9.
Cañas: 6.

Cárdenas: 11.
Canillas: 7.
Cordovín: 9.
Estollo: 6 y 7.
Hormilleja: 12 y 13.
Matute: 8 y 9.
Mansilla: 7 y 8.
San Millán de la Cogolla: 8 y 9.
Tobía: 11.
Torrecilla sobre Alesanco: 8.
Villaverde: 12.
Villar de Torre: 4.
Villarejo: 5.
Villavelayo: 8.

Zona de Alfaro

Aldeanueva de Ebro: 26, 27, 28 y 29.
Alfaro: 7, 8, 9, 11, 12 y 13.
Rincón de Soto: 18, 19 y 20.

Zona de Arnedo

Arnedo: 6, 7, 8, 9, 10 y 11.
Arnedillo: 16, 17 y 18.
Enciso: 3, 4 y 5.
Herce: 10 y 11.
Munilla: 7, 8 y 9.
Poyales: 2 y 3.
Préjano: 14 y 15.
Santa Eulalia: 19.
Zarzosa: 6.

Zona de Autol

Autol: 7, 8 y 9.
Bergasa: 7 y 8.
Bergasillas: 6.
Molinos de Ocón: 16, 17 y 18.
Qael: 12, 13 y 14.
Tudelilla: 26, 27 y 28.
Villar de Arnedo: 21, 22 y 23.

Zona de Briones

Abalos: 4 y 5.
Briones: 18, 19 y 20.
Gimileo: 6.
San Asensio: 7, 8 y 9.
San Vicente: 11, 12, 13 y 14.

Zona de Calahorra

Calahorra: 4 al 13.
Pradejón: 8 al 13.

Zona de Casalarreina

Anguciana: 11 y 12.
Casalarreina: 9 y 10.
Cello: 18.
Cihuri: 11 y 12.
Cuzcurrita: 3 y 4.
Foncea: 5 y 6.
Fonzaleche: 7 y 8.
Galbarruli: 14.
Ollauri: 16 y 17.
Rodezno: 16 y 17.
Sajazarra: 3 y 4.
Tirgo: 9 y 10.
Villalba: 13.
Zarratón: 19 y 20.

Zona de Cenicero

Cenicero: 4, 5 y 6.
Daroca: 10.
Entrens: 7 y 8.
Fuenmayor: 11, 12 y 13.
Horos: 10.
Medrano: 8 y 9.

Navarrete: 18, 19 y 20.
Sojuela: 9.
Sotés: 11 y 12.
Torremontalvo: 5.

Zona de Cervera

Aguilar: 6, 7 y 8.
Cervera: 9, 10, 11 y 12.
Cornago: 17, 18 y 19.
Grávalos: 14 y 15.
Igea: 20, 21 y 22.
Muro: 24 y 25.
Navajún: 4.
Turruncún: 26.
Valdemadera: 5.
Villarroya: 26.

Zona de Haro

Briñas: 16.
Haro: 2, 3, 4, 5 y 6.

Zona de Murillo

Alcanadre: 4, 5 y 6.
Ausejo: 7, 8 y 9.
Corera: 11 y 12.
Galien: 13 y 14.
Jubera: 22 y 23.
Lagunilla: 20 y 21.
Murillo: 27, 28 y 29.
El Redal: 15 y 16.
Zonzano: 19.

Zona de Nájera

Alesón: 13.
Anguiano: 7, 8 y 9.
Arenzana de Abajo: 14.
Arenzana de Arriba: 13.
Bezares: 13.
Brieva: 6.
Camporvín: 11.
Castroviejo: 12.
Huércanos: 15 y 16.
Ledesma: 9.
Manjarrés: 13.
Nájera: 28, 29 y 30.
Pedroso: 8 y 9.
Santa Coloma: 12.
Tricio: 15 y 16.
Uruñuela: 14.
Ventosa: 11.
Ventrosa: 5.
Viniestra de Abajo: 4.
Viniestra de Arriba: 4.

Zona de Santo Domingo

Cirueña: 10.
Ezcaray: 4, 5 y 6.
Manzanares: 10.
Ojacastro: 7 y 8.
Pazuengos: 21 y 22.
Santurde: 8 y 9.
Santurdeje: 8 y 9.
Santo Domingo: 25 al 31.
Valgañón: 3 y 4.
Zorraquín: 3.

Zona de Torrecilla

Almarz: 20.
Ajami: 8.
Cabezón: 7.
Clevijo: 21 y 22.
Galínero: 3.
Hornillos: 9.
Jalón: 6.
Laguna: 6 y 7.
Larriba: 9 y 10.

Lasanta: 11.
Leza: 12.
Luezas: 13.
Lumbreras: 8 y 9.
Montalvo: 24.
Muro: 14.
Nestares: 19.
Nieva: 5 y 6.
Ortigosa: 3 y 4.
Pinillos: 20.
Pradillo: 3.
El Rasillo: 3.
Rabanera: 8.
Santa María: 18.
Soto: 4 y 5.
San Román: 26 y 27.
Torrecilla: 14 y 15.
Terroba: 28.
Torre: 14.
Trevijano: 29.
Villanueva: 16 y 17.
Villoslada: 10 y 11.

Zona de Treviana

Bañares: 6 y 7.
Baños de Rioja: 8.
Castañares: 8 y 9.
Corporales: 5.
Grañón: 4 y 5.
Heriaméllari: 10.
Cidamón: 6.
Hervías: 12.
Leiva: 13 y 14.
Ochánduri: 15.
Treviana: 17 y 18.
San Torouato: 6.
San Millán de Yécora: 18.
Tormantos: 11.
Villarta Quintana: 4.
Villalobar: 9.

Zona de Villamediana

Albelda: 5 y 6.
Alberite: 25, 26 y 27.
Agoncillo: 19 y 20.
Lardero: 2 y 4.
Nalda: 7, 8 y 9.
Ribafrecha: 22 y 23.
Sorzano: 11 y 12.
Viguera: 16 y 17.
Villamediana: 13, 14 y 15.

Se advierte a los Contribuyentes que si dejaren transcurrir el plazo señalado del 2 de mayo al 10 de junio próximo sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio de único grado del 20 por 100 sin previa notificación ni requerimiento; si satisfacen sus débitos del 21 al último día del indicado mes de junio, sólo satisfarán como recargo el 10 por 100, cuyo recargo automáticamente y sin previa notificación ni requerimiento se elevará a un 20 por 100 a partir del día primero del 2.º trimestre.

Logroño, 29 de abril de 1936. El Tesorero de Hacienda, L. Alonso.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.^a y 3.^a) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

Núm.	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
4866	Restituto Villaverde	27 diciembre 1935	13 362	Caza	Hervias
4867	Nicolás Suso Cañas	28 >	13 2264	>	Haro
4868	José María Sanjuán	>	13 926	>	Id.
4869	Bonifacio Sacristán Fernández	30 >	12 246	>	Tricio
4870	Román Ezquerro Tomás	>	12 119	>	Villarroya
4871	Emilio Ruiz de Oña L. Gema	>	10 679	>	Nájera
4872	Daniel Hernández	>	13 404	>	Tudelilla
4873	Vicente Martínez Bujanda	>	13 149	>	Lardero
4874	Jesús Cerezo Gómez	>	13 1722	>	Nájera
4875	Cándido Ramírez Sainz	>	13 538	>	Santa Engracia
4876	Domingo Zangróniz	31 >	13 97	>	Baños de río Tobía
4877	Manuel Moreno Rivas	>	12 21073	>	Logroño
4878	Agustín Gil Martínez	>	13 21751	>	Varea
4879	José Ibáñez García	>	13 116	>	Anguiano
4880	Félix Lacanta Lasanta	>	13 00228	>	Villamediana
4881	Cirilo Martínez	>	11 14411	>	Logroño
4882	Nicolás Ortubia Bravo	>	13 686	>	Rincón de Soto
4883	José León León	>	12 870	>	Anguiano
4884	Agustín Martínez	>	10 9914	>	Logroño
4885	José Fernández Rosáez	>	12 7814	>	Id.
4885	Isidro Vallejo Martínez	>	14 965	>	Alfaro

Año 1936

1	Gregorio Palacios Martínez	1 enero 1936	13 383	Caza	Agoncillo
2	Isidro Ascarza Arpón	>	12 3	>	Herce
3	Romualdo Calvo Crespo	2 >	13 178	>	Ojacastro
4	Estanislao Frías Marcos	>	13 1219	>	Cenicero
5	Roberto O'agüenaga Sáinz	>	12 6808	>	Calahorra
6	Eulogio Almazán Pastor	>	13 967	>	Lardero
7	Julio del Pozo Soto	>	9 9999	>	Logroño
8	Domingo Ladrón de Guevara	>	10 1644	>	Alfaro
9	Demetrio Puerta Gil	>	13 1803	>	Autol
10	Hilario Miranda Herce	>	12 001	>	Bergasillas
11	Modesto Miranda Herce	>	12 082	>	Id.
12	Sebastián Nalda	4 >	3 38048	>	Lardero
13	Antonio García García	>	13 1184	>	Ezcay
14	Tomás Ezquerro	8 >	13 22682	>	Logroño
15	Lorenzo Blasco Lumbreras	>	13 200	>	Clavijo
16	Linos Royos Gutiérrez	>	13 148	>	Grávalos
17	Manuel Viguera Galilea	>	13 24837	>	Logroño
18	Tomás Pérez Serrano	10 >	12 3723	>	Id.
19	Magdaleno Ruiz	>	12 343	>	Briones
20	Demetrio Bastida Cuevas	>	12 45	>	Medrano
21	Cándido Benafuente	>	14 3510	>	Alfaro
22	Justo Martínez Calvo	>	13 2853	>	Calahorra
23	Juan Vicente Pastor	>	13 3691	>	Id.
24	Tomás Escalona Martínez	>	13 781	>	Id.
25	Emeterio Abad Barco	>	13 144152	>	Id.
26	Teodoro Rubio Torres	>	13 1785	>	Cenicero
27	Juan Blanco Sáinz	>	12 9	>	Zarzosa
28	Juan Ruiz Jiménez	>	13 946	>	Briones
29	Amanio Ruiz Jiménez	>	13 944	>	Id.
30	Celedonio Díez Díez	>	13 337	>	Anguiano
31	Fortunato Martínez Blanco	>	16 54	>	Zarzosa
32	Rodrigo Casado Mangado	>	10 3942	>	Calahorra
33	Eugenio Acereda Díez	>	13 11	>	Cervera
34	Primitivo García Pérez	>	13 145	>	Bobadilla
35	Teodomiro Ruiz López	>	3 839	>	Arrúbal
36	Dionisio Vélez Melón	>	13 21556	>	El Cortijo
37	Modesto Tejada Moreno	>	12 0353	>	Villoslada
38	José Santia Ocho	>	13 8682	>	Logroño
39	Victor Pinilla Martínez	>	12 830	>	Ausejo
40	Segundo Reinares	>	13 3	>	La Santa
41	David Marín Jiménez	>	13 47043	>	Jubera
42	Nicolás Eguizábal	>	12 039719	>	Arnedo
43	Deogracias Nájera	>	12 80	>	Manjarrés
44	Federico García Sandoval	>	12 72	>	Villalobar
45	Francisco Eguizábal Sáinz	>	13 121373	>	Bergasa
46	Aniceto Martínez Pascual	>	13 111	>	Alcanadre
47	Paulino López Dávalos	>	13 422	>	Fonzaleche
48	Gregorio Santa María	>	13 226	>	Huércanos
49	Angel Robredo Aranjuela	>	12 1486	>	Ezcay
50	Crispín Fernández Sáenz	>	13 15	>	Tudelilla
51	Marcos Pascual Suso	>	13 878	>	Alcanadre
52	Félix Maiso Santa María	>	13 130	>	Huércanos
53	Marino Galilea Caro	>	13 266	>	Santa Engracia

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria

En armonía con lo dispuesto en el Reglamento de 14 de junio de 1935 («Gaceta» del 19) se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

MUNICIPIOS que integran el partido veterinario	Capitalidad del partido	Provincia	Partido judicial	Causa de la vacante	Censo de población	Dotación anual — Pesetas	Censo ganadero — Cabezas	Extensión superficial	Servicio de mercados o puestos	Otros servicios pecuarios	Duración del concurso	Observaciones
Bélmez de la Moraleda	Bélmez de la Moraleda	Jaén	Huelma	Interina	2.177	2.000'00	2.815	,	Si	No	Treinta días	Más 200 pesetas de cerdos.
Torre Val de San Pedro, Santiuste de Pedraza, La Salceda, Collado Hermoso, Sotosalvos y Navafria	Torre Val de San Pedro	Segovia	Segúlvada Segovia	Interina	2.519	2.000'00	3.640	156 Km.2	No	No	Idem	Idem 742 idem idem
Estremera	Estremera	Madrid	Chinchón	Interina	2.111	2.000'00	4.556	70 Km.2	Si	No	Idem	,
Alcobendas	Alcobendas	Madrid	Colmenar Viejo	Interina	1.703	2.000'00	3.500	40 Km.2	No	No	Idem	,
Villanueva de Jiloca, Val de San Martín, Valdehorna, Nombrevilla y Retascón	Villanueva Jiloca	Zaragoza	Daroca	Nueva creación	1.646	2.000'00	,	,	No	No	Idem	Má- 632 pesetas de cerdos
Alajar	Alajar	Huelva	Aracena	Defunción	2.221	2.000'00	2.142	,	Si	No	Idem	Idem 2.000 idem idem
Moya	Moya	Las Palmas	Güfa	Interina	7.622	3.500'00	995	51 Km.2	No	Si	Cuarenta y cinco días	Idem 200 idem idem
Alcublas	Alcublas	Valencia	Villar Arzobispo	Defunción	2.264	2.000'00	3.022	41 Km.2	No	No	Treinta días	Idem 700 idem idem
Arquillos	Arquillos	Jaén	La Carolina	Defunción	2.518	2.000'00	1.825	66 Km.2	No	No	Idem	Idem 300 idem idem
Tacoronte	Tacoronte	Santa Cruz de Tenerife	La Laguna	Desierta	6.619	3.000'00	4.843	30 Km.2	Si	Si	Cuarenta y cinco días	Idem 300 idem idem

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial Veterinaria a que pertenezca la capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos y la documentación complementaria de identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Madrid, Marzo de 1936.—El Inspector general, Jefe de la Sección, Santos Arán.—V.º B.º: El Director general, Manuel Alvarez Ugona.

(Gaceta 11 marzo 1936)

Administración Municipal

ANUNCIO 1436

Formado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al ejercicio de 1936, queda el mismo expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación durante dicho plazo y tres días después.

Las reclamaciones debidamente reintegradas, se fundarán en hechos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo presentarse al señor Presidente de dicha Junta.

Debiendo de procederse a la conexión de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar sus declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, siendo acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, y aquellos debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Así mismo se expone al público el recuento de la ganadería que ha de servir de base al repartimiento de 1937, por espacio de cinco días a contar ambos desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Hecha la recitación en el Censo de Campesinos de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Habiendo confeccionado por el Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales, se encuentra al público por término de quince días en Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y poder presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Ventosa, 24 mayo de 1936.—El Alcalde, Angel Gómez.

ANUNCIO 1440

Confeccionados los Apéndice al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución de urbana rústica y pecuaria, se hallan al público los de rústica y edificios y solares por ocho días y por cinco el recuento general de ganadería.

Berceo, a 2 de mayo de 1936.—El Alcalde, Melitón Lerena.

EDICTO 1442

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Larriba, a 2 de mayo de 1936.—El Alcalde, Román Blanco.

ANUNCIO 1443

Terminada la formación del Padrón Municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1935, queda expuesto por término reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos legales con arreglo al artículo 34 de la vigente Ley Municipal.

Santurde, 15 de abril de 1936.—El Alcalde, Julián Martínez.

Junta de Clasificación y Revisión

PUEBLO DE CUZCURRITA

1412

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Daniel García González hijo de Germán y de Florentina, número 6 del sorteo para el reemplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 30 de abril de 1936.—El Gobernador, Adelardo Novo Brocas.

Depositaria de fondos municipales de PRÉJANO

PRIMER TRIMESTRE DE 1936

1398

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3.760'64
Total de Cargo	3.760'64
Data por pagos verificados en igual trimestre	3.037'76
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	722'88

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

CAPITULOS.	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Penas				
2.º Aprovech. de bienes comunales				
3.º Subvenciones				
4.º Servicios municipalizados				
5.º Eventuales y extraordinarios			143'75	143'75
6.º Arbitrios con fines no fiscales				
7.º Contribuciones especiales				
8.º Derechos y tasas			163'75	163'75
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales				
10. Imposición municipal				
11. Multas				
12. Mancomunidades				
13. Entidades menores				
14. Agrupación forzosa Municipio				
15. Resultas			3.453'14	3.453'14
16. Reintegros de pagos indebidos				
17. Depósitos gubernativos				
Total de Ingresos			3.760'64	3.760'64
	GASTOS			
1.º Obligaciones generales				
2.º Representación municipal				
3.º Vigilancia y seguridad				
4.º Policía urbana y rural			273	273
5.º Recaudación				
6.º Personal y material de oficinas			504'55	504'55
7.º Salubridad e higiene				
8.º Beneficencia				
9.º Asistencia social				
10. Instrucción pública				
11. Obras públicas				
12. Montes				
13. Fomento de intereses comunales				
14. Municipalización de servicios				
15. Mancomunidades				
16. Entidades menores				
17. Agrupación forzosa Municipio				
18. Imprevistos			90	90
19. Resultas			2.170'21	2.170'21
Total de Gastos			3.037'76	3.037'76

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Préjano, 10 de abril de 1936.—El Depositario, Juan Antonio Ruiz.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al primer trimestre del año 1936 a que la misma pertenece.

Préjano, 11 de abril de 1936.—El Secretario Interventor, Luis Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Leciguyena.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del primer trimestre de 1936, ha sido aprobado por la Comisión de Hacienda en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Préjano, 18 de abril de 1936.—El Secretario, Luis Pérez.

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Logroño

ANUNCIO 1455

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Abogado don Angel Villar Matute en representación de don Ciriano Pascual Rodríguez fecha do el uno de mayo interponiendo recurso contencioso administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Alcanadre adoptada en sesión de 9 de marzo de 1936 por la que se acordó suspender en el cargo de Guarda Municipal de Campo a mencionado señor Pascual, cuyo recurso se tramita con arreglo a la vigente Ley municipal.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 4 de mayo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

1366

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 76 al 81 de la carretera de Burgos a Logroño, provincia de Logroño:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a los mejores postores don Melquiades Velilla Fuentes y don Concepción Jiménes Ortigosa, vecinos de Logroño y Rincón de Soto, quienes se comprometen a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 33.916'41 pesetas, siendo el presupuesto de la contrata de 40.376'67 pesetas, teniendo los adjudicatarios que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta capital, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 27 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Administración Municipal

ANUNCIO 1387

Confeccionados los Apéndice al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución de urbana rústica y pecuaria, se hallan al público los de rústica y edificios y solares por ocho días y por cinco el recuento general de ganadería que han de servir de base para el año de 1937.

Lagunilla del Jubera, 27 abril de 1936.—El Alcalde, Claudio Sáenz.

EDICTO 1444

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Navajún, a 2 de abril de 1936.—El Alcalde, Guillermo Ruiz.

ANUNCIO 1458

Formado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al ejercicio de 1936, queda el mismo expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación durante dicho plazo y tres días después.

Las reclamaciones debidamente reintegradas, se fundarán en hechos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo presentarse al señor Presidente de dicha Junta.

Debiendo de procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar sus declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, siendo acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, y aquellos debidamente reintegradas, sin cuyos requi-

sitos y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Así mismo se expone al público el recuento de la ganadería que ha de servir de base al repartimiento de 1937, por espacio de cinco días a contar ambos desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Santa Eulalia Bajera, 4 de mayo de 1936.—El Alcalde, Roberto González.

EDICTO 1461

Habiendo confeccionado por el Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales, se encuentra al público por término de quince días en Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y poder presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Herrillos, a 4 de mayo de 1936.—El Alcalde, M. Martínez.

Administración de Justicia

1468

Don Victor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Instrucción de Calahorra,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Antonio Díaz Rodríguez se saca a la venta en pública segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca siguiente:

Una heredad en el término de La Plana de la jurisdicción de Alcanadre de cabida 1864 áreas; linda N. Francisco Díaz, S. camino, E. camino y O. lleco; tasada en cuarenta pesetas.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día diez de junio próximo a las once, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceros partes del tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán depositar previamente el 10 por 100 de tal tipo y que no hay título de propiedad de tal finca.

Dado en Calahorra, a dos de mayo de mil novecientos treinta y

seis.—El Victor Ruiz de la Cuesta.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Logroño

ANUNCIO 1456

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Abogado don Angel Villar Malule en representación de don Santiago Diaz Fernández, fechado el uno de mayo interponiendo recurso contencioso administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Alcanadre, fecha 9 de marzo 1936, por la que se acordó suspender a mencionado señor Diaz, en el cargo de guarda municipal de campo cuya tramitación se verifica con arreglo a la vigente Ley municipal.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 4 de mayo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

1371

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial con alquitrán para reparación del firme de los kilómetros 21 al 28 de la carretera de Logroño a Zaragoza, provincia de Logroño:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Julio Herrero Muro, vecino de Soria, quienes se comprometen a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 32.500'00 pesetas, siendo el presupuesto de la contrata de 40.309'80 pesetas, teniendo los adjudicatarios que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta capital, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 27 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN 1338

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las cuatro adjuntas relaciones (de primera, segunda, tercera y cuarta categoría, respectivamente),

Este Ministerio, acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid», y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías que figuran en las indicadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría y segunda, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 29 de agosto de 1924, pudiendo concursar los de primera categoría las Secretarías de Municipios de censo superior a 4.000 habitantes, y los de segunda categoría aquellas Secretarías de Municipios de hasta 8.000 habitantes (en aplicación de lo dispuesto por la novena disposición transitoria de la Ley de 31 de octubre último).

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría esté comprendida en alguna de las cuatro relaciones, para lo cual si se tratase de opositores que hasta la fecha no hayan sido nombrados para ninguna Secretaría, bastará que acompañen a la instancia copia (reintegrada con 0'25 pesetas) del certificado del título profesional, de no estar éste expedido, del recibo de tenerlo solicitado.

Si de Secretarios en activo, además de la copia del certificado del título, un certificado expedido por el Alcalde del Ayuntamiento en que preste sus servicios, haciendo constar que el interesado desempeña la Secretaría del mismo en propiedad, y si de ex Secretarios, necesariamente tendrán que acompañar a la solicitud los documentos establecidos por los números

1, 2 y 3 del artículo 24 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y copia del título de Secretario o del recibo de tenerlo solicitado, caso de no haberse expedido; pudiendo, los que concurren ante el Gobierno civil, pedir en la misma instancia todas o parte de las vacantes de la provincia que figuren en este concurso de la misma provincia.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento relación circunstanciada de las solicitudes presentadas ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a esa Dirección general las dudas que surjan, tanto en los Ayuntamientos como en los Gobiernos civiles, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar y documentación que deba presentar, a los efectos de los números 2.º, 11 y 12 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado, que taxativamente dispone:

«En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de preferencia que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros».

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las relaciones de los aspirantes remitidas por el Gobierno civil, empezarán a regir para el nombramiento de Secretario los plazos marcados por el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél, con arreglo a lo preceptuado en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las citadas documentaciones y formar con los aspirantes a la Secretaría lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptase el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que ocupe el primer lugar de la lista, salvo

lo dispuesto en los números 2.º y 10 de esta disposición.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de las personas que de entre los concursantes hayan de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estime que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificación literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación de preferencia del resto de los concursantes.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, el concursante que renuncie tras Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El hecho de ser publicado en la «Gaceta de Madrid» al nombramiento para otra Secretaría de un Secretario en activo, significa el cese automático en la que viniese sirviendo, una vez transcurrido el plazo posesorio del nuevo destino sin posesionarse del mismo; y la toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

Para poder tomar posesión de la Secretaría para la que hayan sido designados tanto los opositores como los Secretarios en activo, deberán presentar los documentos establecidos por los números 1.º, 2.º y 3.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y los que hayan concursado la Secretaría ante el Gobierno civil deberán interesar de éste la remisión de los documentos presentados al solicitar la plaza; y tanto unos como otros, el certifica lo original del título de Secretario de primera o de segunda categoría, en el que se consignará la oportuna diligencia posesoria, de la que se dará traslado literal a V. I. en término de tercero día por conducto del Gobierno civil de la provincia.

11. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones, atenerse estric-

tamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera o segunda categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos hechos a favor de personas no capacitadas legalmente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del referido Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I. por conducto del Gobierno civil de la provincia lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, con objeto de que esa Dirección proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los BOLETINES OFICIALES y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 21 de abril de 1936.—
P. D., Miguel Cuevas.

Señor Director general de Administración.

RELACIONES QUE SE CITAN

Número 1.—Primera categoría

Provincia de Alicante: Callosa de Segura, 6.000 (sin descuento); Elda, 7.000 (ser Abogado).

Idem de Almería: Ayuntamiento de la capital, 10.000.

Idem de Ciudad Real: Valdepeñas, 9.500.

Idem de Coruña: Belanzos, 6.000; Teo, 6.000.

Idem de Jaén: Arjona, 8.000.

Idem de Logroño: Calahorra, 6.000.

Idem de Madrid: Vicálvaro, 7.500 (pendiente de recurso contencioso).

Idem de Oviedo: Aller, 8.600 (haber ingresado por oposición; tener servicios prestados en la Administración local y haber ejercido la profesión de Abogado); Pavia, 6.000 (ser Abogado).

Idem de Las Palmas: Gufa de Gran Canaria, 6.250.

Número 2.—Segunda categoría

Provincia de Abacete: Caudete, 6.500; Lejar, 4.000; Molinos, 4.000.

Idem de Alicante: Benarráez, 4.000.

Idem de Almería: Zújar, 4.000.

Idem de Badajoz: Medellín, 4.000; Villanueva del Fresno, 5.000.

Idem de Baleares: Ariá, 5.000; Buñola, 4.000; Calviá, 4.000.

Idem de Cáceres: Alcántara, 6.000; Ceclavín, 6.000; Coria, 5.000 (pendiente de recurso); Monferrnoso, 4.500; Mouróy, 4.000.

Idem de Cádiz: Alcalá del Valle, 5.000.

Idem de Coruña: Dumbria, 5.000. Mazaricos, 5.000; San Saturnino, 5.000 (el mejor número obtenido en la oposición y el no estar colocado); Villasantar, 4.000.

Idem de Cuenca: Fuente de Pedro Naharro, 4.000, Los Hinojos, 4.000.

Idem de Huelva: Aimonaster la Real, 5.000; Cortegana, 5.250; Puebla de Guzmán, 6.000 (ser Abogado, haber ingresado por oposición y haber desempeñado alguna Secretaría); Gibralfaró, 6.000 (haber ingresado por oposición).

Idem de Huesca: Binaced, 4.000.

Idem de Jaén: Baños de la Encina, 5.000; Cabra del Santo Cristo, 5.000; Cambil, 5.000; Noalejo, 4.500; Rus, 5.000, sin descuento (haber ingresado por oposición).

Idem de Lugo: Ribera de Piquín, 4.000.

Idem de Madrid: Colmenar de Oreja, 5.000, sin descuento (antigüedad y mejor número de oposición; poseer algún título profesional o haber hecho oposiciones con título de Letrado).

Idem de Málaga: Monda, 4.000 (ser Abogado).

Idem de Oviedo: Las Regueras, 5.000; Terranudi, 4.000.

Idem de Palencia: Astudillo, 4.000 (el mejor número de oposición y no estar colocado).

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Vallehermoso, 5.000.

Idem de Santander: Cartes 4.000; Puente Viego, 4.000.

Idem de Sevilla: Real de la Jara, 5.000; Pruna, 5.000; San Nicolás del Puerto, 4.000.

Idem de Teruel: Calaceite 4.000; La Puebla de Híjar, 4.000; La Puebla de Valverde, 4.000.

Idem de Toledo: Almonacid de Toledo, 4.000 (ser Abogado); Gálvez, 5.000; La Puebla de Almorajuel, 5.000; Quesmondo, 4.500; Santa Cruz de la Zarza, 5.000 (haber ingresado por oposición y mejor número obtenido).

Idem de Valencia: Cheste, 5.000; Puebla del Duc, 4.000.

Idem de Zaragoza: Morata de Jalón, 4.000 (artículo 231 del Estatuto).

Número 3.—De tercera categoría

Provincia de Alicante: Benichablá, 2.500.

Idem de Avila: Rasueros, 2.500.

Idem de Badajoz: Casas de Reina, 3.000 (haber ingresado por oposición y mejor número obtenido y ser Licenciado en Derecho).

Idem de Baleares: Santa Eugenia, 3.000.

Idem de Burgos: Berlangas de Roa, 2.500; Cilleruelo de Abajo, 2.500; Cubo de Bureba, 2.500; San Martín de Rubiales, 2.500; Villahoz, 3.000; Villalba de Duero, 2.500.

Idem de Cáceres: Eljas, 3.000; Santibáñez el Alto, 3.000; Salvatierra de Santiago, 3.500; Serrejón, 3.000; Tornavaacas, 4.000.

Idem de Castellón: Chodos, 2.500 (haber ingresado por oposición o poseer algún título); Matet, 2.500.

Idem de Ciudad Real: Navas de Estena, 2.500; Poblete, 2.500.

Idem de Cuenca: Torrejuncillo del Rey, 3.000.

Idem de Guadalajara: Marchamalo, 8.000.

Idem de Huesca: Abiego Azlor, 4.500.

Idem de León: Grajal de Campos, 3.000; Reyero, 2.500.

Idem de Logroño: Montalvo-San Román-Santa María en Cameros, 2.500.

Idem de Lugo: San Vicente de Rabalde, 3.000.

Idem de Madrid: Collado Mediano, 3.600; Fuentidueña de Tajo, 4.000, pendiente de recurso

(haber ingresado por oposición y mejor número obtenido).

Idem de Palencia: Cordovilla la Real, 2.500.

Idem Salamanca: Muñoz, 2.500; Villares de Yeltes, 2.500.

Idem de Santander: Colindres, 3.000.

Idem de Soría: Barahona, 2.500.

Idem de Teruel: Celadas, 3.000; Gúdar, 2.500; Mazaleón, 3.500; Villal, 3.000.

Idem de Toledo: Aldeanueva, 2.500; Azaña, 3.000; San Martín de Pusa, 3.000.

Idem de Valencia: Caudete de las Fuentes, 3.000; Macastro, 3.000 (haber ingresado en el Cuerpo por oposición).

Idem de Valladolid: San Martín de Valvení, 2.500.

Idem de Vizcaya: Gatica, 3.000 (saber el vascuence y conocer el régimen económicoadministrativo de la región).

Idem de Zamora: Calzadilla de Tera, 3.000; Fornillos de Fermoselle, 2.500; Fresno de la Ribera, 2.500; Fuentes de Ropel, 3.000; Moral de Sayago, 2.500; Villabuena del Puente, 3.000.

Idem de Zaragoza: Albornón,

2.500; Ardisa, 2.500; Illueca, 3.500; Fayón, 3.000; Maluenda, 3.500; Mediana de Aragón, 3.000; Vera de Moncayo, 3.500.

Número 4.—De cuarta categoría

Provincia de Avila: Navaquesera, 2.000.

Idem de Burgos: Cabezón de la Sierra, 2.000; Hinesrosa, 2.000; Palacios de la Sierra, 3.000.

Idem de Cáceres: Benquerencia, 2.500.

Idem de Cuenca: Algarra, 2.000. Arandilla del Arroyo, 2.000.

Idem de Guadalajara: Anchueta del Campo, 2.000; Esplegares, 2.000; Azofón, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Belaunza, 2.000 (saber vascuence); Hernialde, 2.000.

Idem de Huelva: Cumbres de Enmedio, 2.000.

Idem de Soría: Quintanas Rubias de Abajo, 2.000.

Idem de Valladolid: San Salvador, 2.000; Villanueva de San Mancio, 2.000.

Idem de Zaragoza: Aldehuela de Liestos, 2.000; Samper del Salz, 2.000.

(Gaceta 23 abril 1936)

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril último y a propuesta de la Comisión de Hacienda, aprobó provisionalmente el suplemento de créditos número uno del ejercicio actual con arreglo al siguiente detalle:

Capítulo 1.º	Artículo 2.º	Epígrafe 1.º	Para satisfacer pensiones y jubilaciones desde 1.º de mayo a 31 de diciembre	3.695'86
» 1	» 2	» 2.º	Para nuevas jubilaciones que se acuerden durante el ejercicio	2.500'00
» 1	» 2	» 3.º	Para satisfacer a Simona Comuñón su parte de viudedad desde 1.º de mayo hasta 31 de diciembre	486'88
» 1	» 4	» 35.º	Para satisfacer los créditos reconocidos que se indican en el expediente	29.245'45
» 1	» 11	» 2.º	Para gastos de elecciones a las diferentes magistraturas y referendums que puedan celebrarse	2.500'00
» 3	» 2	» 2.º	Jornales de dos chóferes de incendios	3.767'50
» 3	» 2	» 8.º	Para adquisición del nuevo material preciso para ídem	6.500'00
» 6	» 1	» 1.º	Crédito necesario habilitar por suplemento en esta partida	5.250'00
» 6	» 2	» 3.º	Para conservación y entretenimiento de efectos y mobiliario del Ayuntamiento	1.000'00
» 11	» 3	» 8.º	Para sostenimiento y reparación de las camionetas de obras	1.500'00
» 11	» 3	» 13.º	Jornales de crisis obreras	22.122'79
» 14	» U.º	» 1.º	Para satisfacer haberes del Ingeniero municipal desde el 14 de marzo al 31 de diciembre	5.999'94
TOTAL				84.566'92

Y habiendo transcurrido el plazo hábil para reclamaciones contra la liquidación del Presupuesto de 1935 sin que se formule ninguna—cuya condición suspensiva quedó sujeta la tramitación de este expediente de suplemento de créditos—se hace saber al público que durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de dicho Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto en la Intervención municipal la propuesta citada a efectos de reclamaciones que podrán entablarse únicamente por escrito y durante las horas de 10 a 15 de dichos días.

Logroño, 6 de mayo de 1936.—El Alcalde-Presidente, Basilio Gurra.

Junta de Clasificación y Revisión

1462

PUEBLO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

1497

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Félix Arce Martínez, hijo de Leoncio y de Leoncia, número 2 del sorteo para el reemplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 6 de mayo de 1936.—El Gobernador, Adelardo Novo Brocas.

PUEBLO DE SAN ASENSIO

1481

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Gregorio Pastor Martínez, hijo de Félix y de Purificación, número 15 del sorteo para el reemplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 4 de mayo de 1936.—El Gobernador, Adelardo Novo Brocas.